	INDICE	Página
	INTRODUCCIÓN	1
I.	PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD	2
II.	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL	7
III.	PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS	13
IV.	ALUMNADO	16
V.	PERSONAL ACADÉMICO Y ÓRGANOS COLEGIADOS	18
VI.	PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE	20
VII.	VINCULACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA	21
VIII.	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	25
IX.	RECURSOS FINANCIEROS	27
X.	EGRESO Y TITULACIÓN	31
XI.	ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO	33
	POLÍTICA TRANSITORIA	33
	ÍNDICE TEMÁTICO	34

INTRODUCCIÓN

En el marco del Programa Nacional de Educación 2001-2006, de la Ley General de Educación y en cumplimiento a las atribuciones conferidas en el reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública, la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, inmersa y comprometida con su proceso de mejora continua, así como lo hizo en mayo del 2000 y en agosto del 2002, presenta la versión actualizada de sus "Políticas para la Operación, Desarrollo y Consolidación del Subsistema".

En este sentido, el documento establece criterios o directrices de acción, que sirvan como guía a los integrantes del subsistema, en el proceso de toma de decisiones, al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos que conforman la Agenda Estratégica 2004-2006, acordada por todos los rectores de las universidades tecnológicas, en las reuniones realizadas para tal fin.

La orientación de las políticas descritas, está en función a intereses, necesidades y sobre todo, posibilidades de cada una de las instituciones del subsistema

POLÍTICAS PARA LA OPERACIÓN, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DEL SUBSISTEMA

I. PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD

- 1. El objetivo único de las universidades tecnológicas (UT) es la formación de profesionales del nivel 5B, con duración de dos años, de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación 1997 (CINE). En el caso de las universidades tecnológicas, dichos profesionales se denominarán técnicos superiores universitarios.
- 2. La organización de los grupos de docencia, se hará con base en un tamaño óptimo de 25 alumnos y con un profesor de tiempo completo que dedicará 10 de sus 40 horas de compromiso a brindar asesoría y tutoría a los estudiantes de dicho grupo y a supervisar sus estadías en empresas y su desarrollo general.
- 3. Con el propósito de elevar la eficiencia terminal en el subsistema de universidades tecnológicas, se llevarán a cabo acciones de tutoreo, cursos remediales, complementarios y otros de similar naturaleza.
- 4. Para lograr el crecimiento ordenado cuantitativo y cualitativo de la oferta educativa, previa creación de una universidad tecnológica, los gobiernos estatales deberán elaborar los estudios de factibilidad correspondientes con la metodología establecida por la Secretaría de Educación Pública.

En este sentido, considerarán aspectos macroeconómicos, microeconómicos (actualizar cada cinco años), oferta y demanda educativa, de profesorado, así como mercado laboral del entorno respectivo.

- 5. La Secretaría de Educación Pública, validará los estudios de factibilidad que los gobiernos estatales elaboren para convenir la creación de una universidad en su región.
- 6. La creación y operación de las universidades tecnológicas se formalizará mediante un Convenio de Coordinación, entre la federación y el gobierno estatal.
- 7. Excepcionalmente y de manera transitoria las universidades tecnológicas podrán crear unidades académicas, distintas a las ubicadas en el campus, las cuales operarán con los mismos recursos y estructuras organizacionales.
- 8. El crecimiento de las universidades tecnológicas hasta la consolidación de su planta física, se lleva a cabo en seis etapas, al ritmo máximo que permita el crecimiento de su matrícula. La estructura organizacional y el número de carreras deben crecer paralelamente.

La sexta etapa es la de consolidación y se alcanza cuando la universidad atiende la matrícula establecida de 2,000 alumnos en el primer turno y 1,000 en el segundo, para lo cual se dotará a la universidad de los elementos necesarios para su operación. La capacidad máxima de las instituciones será la atención de 3,000 alumnos.

En los casos en que la operación del segundo turno no sea conveniente al 100 por ciento, podrá atenderse en dicho turno un mínimo de 60 por ciento sobre la matrícula del turno matutino, con la posibilidad de cierre del turno, en caso de no alcanzar el porcentaje mínimo.

- 9. Toda universidad tecnológica deberá contar con un consejo directivo que será el máximo órgano de gobierno de la institución.
- 10. Con el propósito de aplicar los avances científicos y tecnológicos a los requerimientos productivos nacionales, regionales y sectoriales, característica fundamental del modelo educativo, las universidades tecnológicas deberán ofrecer carreras de contenido y orientación predominantemente tecnológico.
- 11. Para asegurar que los contenidos de los planes y programas de estudio estén acordes a los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios de la zona de influencia, cada universidad tecnológica tendrá permanentemente una comisión de pertinencia, en donde participen, entre otros, egresados de la institución.
- 12. De acuerdo a los lineamientos de abrir, cerrar carreras, medir pertinencia y a la metodología establecida, se evaluarán las carreras, cada tres años, a efecto de responder a los requerimientos tecnológicos y organizativos de la planta productiva de bienes y servicios de la zona de influencia.
 - Las carreras que tengan bajos índices de colocación de egresados, serán objeto de estudio para evaluar la conveniencia de limitar su matrícula o cerrarlas.
- 13. Los rectores de las universidades tecnológicas serán miembros permanentes de las Comisiones Estatales de Planeación de la Educación Superior (COEPES), con el propósito de participar en el proceso para la conciliación de oferta y demanda de educación superior de las entidades federativas.
- 14. Las universidades tecnológicas cumplirán, con estricto apego a la normatividad vigente, la administración de los

recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados, ejercerán el presupuesto autorizado conforme a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública y el gobierno del estado, observarán las medidas de disciplina y austeridad presupuestal que se determinen y atenderán la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

15. Para reglamentar la vida académica e institucional de las universidades tecnológicas y asegurar su desarrollo ordenado, al término del primer año de operación, deberán haber integrado y desarrollado, conjuntamente con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, un sistema integral de información.

De igual forma, la institución deberá contar con la reglamentación necesaria para su operación en términos de los lineamientos elaborados por la Coordinación General.

- 16. A efecto de dar seguimiento al cumplimiento de las metas y al ejercicio del presupuesto de cada universidad tecnológica, éstas deberán remitir a la Coordinación General, los formatos de metas del presupuesto anual de egresos de la federación, en los primeros cinco días de cada mes.
- 17. En la orientación del quehacer universitario y la toma de decisiones en materia de planeación, las universidades tecnológicas deberán elaborar y mantener actualizados los siguientes instrumentos rectores de las actividades y funciones que realizan: Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, dictámenes emitidos por los evaluadores dentro del proceso de Dictaminación Nacional del PIFI, Manual General de Organización y Manual General de Procedimientos, con base en los lineamientos emitidos por las autoridades federales y estatales correspondientes.

- 18. En la conformación de su estadística básica, las universidades tecnológicas deberán elaborar los formatos 911 emitidos por la Dirección General de Planeación y Programación de la Secretaría de Educación Pública, y enviarlos a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas para su validación, dentro de los primeros 15 días del mes de octubre de cada año.
- 19. Para llevar a cabo un proceso de autoevaluación eficaz y eficiente, que permita utilizar los resultados para retroalimentar y actualizar el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI) y para reorientar las estrategias previstas por cada una de las universidades tecnológicas, cada universidad deberá presentar, al término de cada ciclo escolar, un Informe del ejercicio de autoevaluación, con base a los lineamientos emitidos por la Coordinación General.
- 20. Todas las instituciones del subsistema aplicarán anualmente, el "Modelo de Evaluación de la Calidad", cuyos resultados serán publicados periódicamente.

II. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

21. Con base en lo pactado dentro del convenio de coordinación y en el decreto de creación de cada universidad tecnológica, el gobierno del estado, deberá tener la facultad de proponer ante el consejo directivo, a los candidatos a rector, previa consulta con la Secretaría de Educación Pública, para el fin exclusivo de verificar que dichos candidatos tienen el perfil deseable.

En los casos en que no esté establecido, se deberá promover la modificación del convenio y del instrumento de creación de las universidades tecnológicas.

22. El perfil deseable de los candidatos a rectores es licenciatura, con maestría en ciencias, en ingeniería o administración, conocimiento del modelo académico de las universidades tecnológicas y del sistema de educación superior en México.

De igual forma, conocimiento de las herramientas informáticas modernas, tanto del ámbito industrial, como en el comercial y el de la administración, así como dominio razonable del idioma inglés.

Con respecto a la experiencia laboral: mínima de cinco años en empresas industriales o de servicios, de preferencia en las áreas de ingeniería o producción, en las que haya ejercido puestos de mando con responsabilidad en la selección y contratación de personal de nivel directivo, manejo de recursos financieros y proyectos de inversión, y que tenga conocimientos de la normatividad fiscal, laboral, comercial y gubernamental.

En cuanto a la experiencia docente: ésta deberá ser en actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior, de capacitación o de consultoría – asesoría, a empresas industriales o comerciales. El convenio de coordinación deberá incluir en una de sus cláusulas estos requisitos.

23. Las autoridades educativas estatales, previo al nombramiento de los rectores, secretarios y directores de las universidades tecnológicas, enviarán a la Secretaría de Educación Pública específicamente a la Subsecretaría de Educación Superior y a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, la currícula de los candidatos a ocupar dichos puestos.

La Coordinación General, analizará la información recibida, a efecto de verificar la congruencia entre las propuestas presentadas y los perfiles requeridos para desarrollarse como funcionarios universitarios dentro del subsistema.

Una vez concluido este proceso, comunicará su opinión. De esta manera, se tendrá la certeza de contar con los candidatos más adecuados, para impulsar el desarrollo y consolidación de las universidades tecnológicas.

- 24. Para orientar las actividades sustantivas propias de su cargo al interior de la universidad tecnológica, los directores de carrera deberán contar con un mínimo de cinco años de experiencia laboral relacionada con la carrera que dirigen.
- 25. La contratación del personal de mandos medios de las universidades tecnológicas, deberá ser aprobada en sesión de consejo directivo, previo análisis del respectivo currículum vitae y en apego a las estructuras orgánicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

26. La universidad tecnológica deberá contratar a su personal administrativo y de apoyo en apego a la estructura orgánica, catálogo de puestos y tabulador de sueldos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como al perfil de puestos establecido en las cédulas de valuación de puestos autorizados por la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

La Coordinación General de Universidades Tecnológicas no reconocerá estructuras diferentes a las vigentes, aún cuando sean autorizadas por los consejos directivos.

- 27. A todo el personal de nuevo ingreso a la universidad tecnológica, se le ofrecerá un curso de inmersión al modelo educativo.
- 28. Las universidades tecnológicas deberán ejercer los recursos asignados para prestaciones autorizadas, en la forma y periodos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine bajo la supervisión de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas. Las autoridades de cada universidad, por ningún motivo podrán autorizar préstamos personales a empleados, ni a terceros, ni otorgar otras prestaciones no autorizadas.
- 29. Con el fin de contar de manera integral con las bases de datos y mecanismos de comunicación que den a conocer en forma oportuna las actividades desarrolladas en cada una de las áreas que conforman a las universidades tecnológicas, éstas, deberán diseñar e implantar un sistema integral de información, que permita apoyar la toma de decisiones, el cual será compatible con el diseñado por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas. (SAIIUT)

- 30. Con fundamento en el ejercicio de planeación estratégica realizado en las regiones que integran el subsistema, se diseñarán métodos, instrumentos, estrategias y acciones que permitan actualizar y adecuar la gestión institucional como soporte integral para el desarrollo y consolidación del mismo.
- 31. Diseñar e implantar un sistema sobre el comportamiento y logro de objetivos de las instituciones, que permita elaborar con mayor precisión planes de desarrollo y en su caso la instrumentación de medidas correctivas en donde se hayan detectado desviaciones importantes. De igual forma, este sistema generará información que sirva para hacer un análisis del desempeño del egresado en la solución real de necesidades sociales.
- 32. Definir, de manera colegiada, las disposiciones y normas básicas de funcionamiento de las universidades tecnológicas, a fin de precisar con claridad las funciones y responsabilidades específicas de cada una de ellas.
- 33. Para responder a las demandas sociales basadas en el concepto de calidad, se deben llevar a cabo las gestiones necesarias para acreditar y certificar los programas e instituciones del subsistema, respectivamente.
- 34. Establecer formalmente mecanismos para lograr la certificación, en las áreas de gestión que así lo requieran, por parte de organismos de reconocido prestigio, del personal y funcionarios de las universidades tecnológicas. Asimismo, crear las condiciones necesarias para lograr la acreditación de los programas educativos de las universidades tecnológicas, por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES).

- 35. Fortalecer las acciones de protección al medio ambiente, de modo tal que se conviertan en una estrategia de promoción del cambio y cuidado del entorno ecológico.
- 36. Impulsar la autoevaluación institucional, con parámetros elaborados de manera colegiada, para facilitar la reorientación de acuerdo a los tiempos y circunstancias de la institución.
- 37. Integrar un órgano colegiado, responsable de revisar y actualizar la currícula del subsistema, de tal forma que respondan a la modernización de la planta productiva, al desarrollo económico y a la creación de nuevas estructuras financieras e informáticas disponibles.
- 38. Funcionarios y personal docente, discutirán y decidirán conjuntamente, la conveniencia de reorientar la oferta educativa de las instituciones, para atender plenamente a las personas que trabajan y desean estudiar en las universidades tecnológicas.
- 39. Para hacer frente a los compromisos derivados de la operación cotidiana de las universidades tecnológicas, promover fuentes de financiamiento alterno, mediante la formación de patronatos que apoyen en esta labor.
- 40. La Coordinación General de Universidades Tecnológicas, impartirá un curso de inmersión obligatorio para los nuevos rectores, a efecto de darles a conocer las principales características del modelo educativo, así como aspectos académicos, jurídicos, administrativos y financieros. Esta capacitación tendrá una duración mínima de 12.5 horas. De igual forma, en las universidades de nueva creación, se impartirá un curso similar (en contenidos), para el personal de mandos medios.

Para impulsar el desarrollo y consolidación subsistema, se han creado Comisiones de Rectores para trabajar de manera colegiada en los siguientes temas: Modelo de Evaluación de la Calidad, Desarrollo Organizacional, UUTT en Zonas de Desarrollo. Infraestructura Equipamiento, \mathbf{v} Automatizado Integral de Información (SAIIUT), Agenda Estratégica del SUT, Movilidad, Bibliotecas, Servicios de Apoyo a Estudiantes, EGETSU, Formación Integral, Difusión, Evaluación Externa, Idiomas v Competencias Profesionales.

Asimismo, se podrán crear otras comisiones para atender aspectos relevantes, las cuales informarán periódicamente respecto a los avances en las tareas asignadas.

- 42. Las universidades aplicarán, al inicio del primer año y al egreso, los cuestionarios para determinar las trayectorias educativas de los estudiantes. De igual forma, se difundirán al interior de las instituciones para el conocimiento de la comunidad universitaria.
- 43. De los procesos certificados en las universidades tecnológicas, se identificarán y homogeneizarán los procesos estratégicos para su posterior implantación al interior de cada institución.
- 44. En el subsistema, se definirá un paquete mínimo de servicios de apoyo al estudiante, así como un paquete complementario, de acuerdo a las situaciones específicas de cada universidad.
- 45. Las universidades tecnológicas fomentarán la identidad del título de técnico superior universitario, ante los sectores social y productivo del país.

III. PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS

- 46. Los programas de estudio que ofrezcan las universidades tecnológicas deberán cubrir 3,000 horas, con estudios intensivos, en un periodo de dos años a tiempo completo. Además, podrán ofrecer las mismas carreras, con los mismos mapas curriculares y contenidos, pero con posibilidad de cursarse a tiempo parcial, mediante la acreditación de ciertos paquetes de asignaturas (módulos) cada cuatrimestre.
- 47. La distribución total del tiempo de estudios deberá basarse en dos terceras partes de tiempo en prácticas de laboratorios/talleres o en empresas y una tercera parte en teoría, asegurar que la educación impartida, sea integral, para hacer posible el desarrollo de las aptitudes y capacidades de los alumnos, facilitar con esto, su autocomprensión y ubicación sociocultural. Con dicha distribución del tiempo de estudio los técnicos superiores universitarios egresados tendrán las características de "Ser", "Saber" y "Saber hacer".
- 48. Los programas de estudio por carrera deberán contener el 80 por ciento de asignaturas comunes en todo el subsistema. El 20 por ciento restante, será acorde con las necesidades del sector productivo de la región en la que se encuentre la universidad tecnológica.
- 49. Se asegurará que los estudios que se impartan sean de buena calidad, pertinentes y polivalentes, para que cada egresado pueda desempeñarse en una amplia gama de actividades productivas.
- 50. Se asegurará que la educación que se imparta proporcione al alumno los instrumentos necesarios para buscar información, aplicarla en la solución de los problemas de trabajo, reflexionar sobre el conocimiento y la práctica, innovar y prever posibles consecuencias de su actividad.

- 51. Como apoyo en el proceso de formación del técnico superior universitario, cada asignatura que se imparta en la universidad tecnológica, deberá contar con sus manuales de prácticas.
- 52. Para mantener actualizado el modelo educativo (planes y programas de estudio de cada una de las carreras), por ejemplo: Competencias profesionales, todas las universidades tecnológicas deberán participar en los grupos de trabajo que las comisiones académicas nacionales y de vinculación establezcan.
- 53. Deberán utilizarse, según se requiera, materiales didácticos modernos (audiovisuales, computarizados, multimedia, videos de paquetes técnicos y programas de difusión tecnológica, entre otros).
- 54. Se estimulará la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades deportivas.
- 55. Se fomentará entre los alumnos la lectura de temas extracurriculares, sobre todo en humanidades, artes y ciencia.
- 56. Se promoverán a nivel de todo el subsistema, las condiciones que privilegien e impulsen una cultura de la buena calidad. Lo que permitirá a cada universidad tecnológica evaluar y acreditar por organismos especializados reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, los planes y programas de estudio que en ellas se impartan.
- 57. Impulsar y mantener un sistema de seguimiento y evaluación que permita certificar y acreditar a las universidades y a los programas que en ellas se impartan. De esta forma, se transparentará la rendición de cuentas a la sociedad.

- 58. Incorporar como parte fundamental del plan de trabajo de las universidades, aspectos de buena calidad en la formación de los alumnos, que permitan el establecimiento de un enfoque de mejora continua e incluya los procesos, productos y servicios generados en el subsistema, entre ellos:
 - Proceso centrado en el estudiante
 - Evaluación de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) y la acreditación por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES)
 - Personal académico
 - Competitividad y capacidad académica
 - Al menos 70 por ciento, de los alumnos, inscritos en programas de buena calidad
 - Evaluación externa internacional cada tres años
- 59. Cuando el entorno lo permita, las universidades crearán un centro de idiomas, el cual ofrecerá educación continua.

IV. ALUMNADO

- 60. Se establecerá un programa de becas en cada universidad tecnológica el cual, considerará primeramente el Programa Nacional de Becas (PRONABES), para beneficiar a la población estudiantil de más bajos recursos, mediante la exención en el pago de las colegiaturas y con el apoyo del gobierno del estado, se podrá crear un programa de becas de transporte, conforme al procedimiento establecido.
- 61. Todo aspirante a ingresar a una universidad tecnológica deberá contar con un promedio mínimo de siete.cero en el certificado del bachillerato.
- 62. A todo alumno aspirante a la universidad tecnológica deberá aplicársele un examen de ingreso diseñado por el CENEVAL y una entrevista de selección.
- 63. A los alumnos de nuevo ingreso a la universidad tecnológica, se les dará un curso de inmersión al modelo educativo de técnico superior universitario.
- 64. Los alumnos en el subsistema, deberán formarse integralmente como técnicos superiores universitarios, útiles y transformadores de su entorno, capaces de analizar problemas para proponer, desarrollar y evaluar soluciones, con base en sólidos conocimientos, actitudes y habilidades, así como los más altos valores éticos, sociales y culturales.
- 65. Establecer cursos de internalización que permitan a los alumnos conocer el funcionamiento de la universidad y fomentar en ellos, un sentido de pertenencia.

- 66. Impulsar estrategias para desarrollar un modelo de tutorías que apoye la formación integral del alumnado. Esta acción conllevará la evaluación periódica de su impacto y pertinencia.
- 67. Se deberá impartir, en forma extracurricular, un programa de carácter formativo en valores y actitudes para proporcionar, además de una educación tecnológica, un desarrollo integral del alumno.
- 68. Mantener un sistema de reconocimiento e incentivos de acuerdo con los tiempos y circunstancias de cada institución. En particular se estimulará a profesores y personal administrativo, alumnos que se hayan distinguido por su desempeño. Con esta acción se pretende fortalecer la autoestima de la comunidad universitaria.
- 69. Elaborar e instrumentar un programa formal para el seguimiento de egresados, en el cual, se recopilen indicadores básicos que permitan identificar en el tiempo, el comportamiento y funcionalidad de la educación impartida en la institución.
- 70. La oferta de educación continua a nivel del subsistema, se sustentará en requisitos mínimos de buena calidad que proporcionarán un valor agregado a los egresados y al público en general. Se buscará que los profesores de estos cursos tengan la certificación como capacitadores.

V. PERSONAL ACADÉMICO

- **71.** $\mathbf{E}1$ personal académico de las universidades tecnológicas, deberá tener el perfil de puestos establecido por la institución, de igual forma, ingresará y se promoverá con base en los Lineamientos para el Reglamento de Ingreso, Evaluación y Permanencia del Personal Académico, emitidos por la Secretaría de Educación Pública. El reglamento deberá ser aprobado, en cada caso, por el consejo directivo.
- 72. Los profesores de tiempo completo, deberán distribuir sus 40 horas semanales de la siguiente manera: 15 en clase frente a grupo, 10 en proporcionar atención personalizada a los alumnos del grupo bajo su responsabilidad, conducir y supervisar sus estadías en empresas y 15 a desarrollar materiales didácticos e investigación sobre los mismos.
- 73. Para mantener altos estándares de calidad en el rendimiento académico institucional, los profesores de tiempo completo, así como los directores de carrera, deberán contar con experiencia en el campo respectivo y nivel académico de licenciatura como mínimo.
- 74. Las universidades tecnológicas contarán con una planta docente, que incluya profesores de tiempo completo (PTC), sólidos conocimientos caracterizados por formación pedagógica, participación en líneas generales de aplicación pertinente del conocimiento, académicas. experiencia práctica capacidad de V comunicación efectiva con los estudiantes.

El Subsistema pretende que sus profesores tengan una constante interacción con los alumnos, proporcionándoles tutoría con calidad y conocimientos pertinentes. Como parte de la mejora continua, los docentes se sujetarán a evaluaciones periódicas de su desempeño basada en parámetros previamente establecidos.

- 75. La formación y actualización docente en los ámbitos didácticos, pedagógicos y disciplinarios será fundamental en los procesos de innovación educativa para alcanzar los perfiles deseables y con un equilibrio en los esquemas de contratación.
- 76. Los profesores de las universidades tecnológicas, buscarán la permanente mejoría, para lo cual deberán obtener la certificación como capacitadores por organismos ampliamente reconocidos.
- 77. Se promoverá la conformación de academias por áreas de conocimiento para analizar en órganos colegiados, la estrategia y lineamientos de operación institucional.
- 78. Establecer un sistema de evaluación del desempeño de los profesores que permita el reconocimiento a la labor académica, esta tarea se llevará a cabo mediante el uso de un instrumento común a todas las universidades tecnológicas desarrollado interna o externamente.
- 79. Propiciar la participación de los docentes en la instalación y funcionamiento de los centros de evaluación de competencia laboral.
- 80. Después de un período de permanencia en la universidad, reconocer la labor de los docentes mediante el desarrollo de proyectos que vinculen a la academia, con la industria. Asimismo, considerar la figura de profesores invitados del subsistema o de otras instituciones.

VI. PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

- 81. Para asegurar que el proceso de enseñanza aprendizaje se lleve a cabo bajo las normas que establece el modelo educativo de las universidades tecnológicas, los profesores de asignatura deberán impartir clases relacionadas con su ejercicio profesional.
- **82.** A fin de elevar la calidad en el proceso de enseñanza aprendizaje, la universidad tecnológica, deberá fomentar cursos de actualización para el personal académico, así como su formación en métodos y técnicas pedagógicas y estancias en las empresas, **por ejemplo, las competencias profesionales.**
- 83. Con el propósito de conocer el estado que guardan, mejorar sus procesos, y para que la impartición de la enseñanza se lleve a cabo de acuerdo al modelo educativo para el que fueron creadas, las universidades tecnológicas estarán abiertas a evaluaciones en los términos que las autoridades educativas estatales o federales dispongan. Así mismo las universidades promoverán la autoevaluación y la evaluación por pares.

VII. VINCULACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA

- 84. Se verificará que el proceso de enseñanza aprendizaje, se enriquezca con los resultados de la vinculación con el sector productivo.
- 85. El precio de los servicios que la universidad tecnológica cobre al sector productivo, deberá permitir recuperar sus gastos directos e indirectos y un pequeño margen de beneficio que fijará el consejo directivo.
- 86. Las universidades tecnológicas deberán vincularse con unidades productivas de su entorno, para realizar visitas mutuas, prácticas, estadías y la colocación de egresados. Asimismo, se instituirá un "Consejo de Participación Social" en cada una de ellas.
- 87. Se promoverán programas de capacitación a trabajadores de las empresas del sector productivo, tanto escolarizados, que lleven a la obtención del grado de técnico superior universitario, mediante cursos de educación continua.
- 88. Se promoverán programas de asesoría técnica a empresas, con objeto de mejorar su productividad y de proveerlas de información sobre el estado que guardan los avances tecnológicos. Para las empresas que lo soliciten y patrocinen, se realizarán proyectos de desarrollo e innovación tecnológica.
- 89. Para la difusión del modelo educativo de las universidades tecnológicas, se utilizarán los medios de difusión adecuados, con el fin de captar el mayor número de aspirantes idóneos, en cumplimiento a las metas de crecimiento establecidas por la Secretaría de Educación Pública.

- 90. Para el diseño y desarrollo de la comunicación institucional generada al interior y exterior de las universidades tecnológicas, se deberán aplicar los Lineamientos de Difusión y Extensión Universitaria.
- 91. Se elaborarán e impartirán programas de actualización, tanto para egresados, como para otros profesionales, vía educación continua, para apoyar su competitividad en el mercado de trabajo. Los directores de carrera identificarán los temas y promoverán la oferta de los cursos de actualización de sus respectivas carreras. Algunos de estos cursos de educación continua, podrán ofrecerse a distancia, si su contenido y finalidad lo permiten.
- 92. Se fomentará el diseño de estrategias innovadoras para promover la oferta educativa del técnico superior universitario y los servicios que puedan brindarse a nivel institucional y en el subsistema.
- 93. Se promoverán mecanismos de interacción con los sectores educativo, socioeconómico, cultural y productivo para garantizar que el quehacer académico responda a las demandas de éstos y aprovechar las oportunidades generadas, como apoyo a la formación integral del alumnado.
- 94. Se buscará una mayor vinculación con el entorno socioeconómico y cultural, a partir de acciones que permitan una participación más activa y consistente para alcanzar un desarrollo integral y sustentable de la sociedad. Del mismo modo se promoverá una mejor vinculación de la comunidad universitaria con los sectores social y productivo.

- 95. Con la finalidad de apoyar la formación del estudiante, se impulsará la creación de un programa de emprendedores que fortalezca la capacidad de trabajo del técnico superior universitario.
- 96. Promover la firma de convenios, entre el propio subsistema y con otras instituciones de educación superior, nacionales e internacionales, para fomentar la movilidad e intercambio estudiantil.
- 97. Se impulsará la creación y desarrollo de redes académicas y de vinculación, internacionales, por medio de acuerdos interinstitucionales debidamente autorizados y registrados por las autoridades competentes.
- 98. Se propiciarán los intercambios estudiantiles con instituciones extranjeras, como por ejemplo al participar en programas tales como el Programa para la movilidad en la educación superior en América del Norte (PROMESAN), con base en acuerdos interinstitucionales debidamente autorizados y registrados por las autoridades competentes.
- 99. Con el fin de impulsar la inserción de los egresados en el mercado laboral y el desarrollo empresarial en el entorno, se impartirá el programa de formación de emprendedores a los alumnos de todas las carreras.
- 100. Las universidades tecnológicas, crearán incubadoras de empresas de base tecnológica que asesoren a los emprendedores de la institución y del entorno, en la apertura de empresas que sean financieramente viables y orientadas al mercado.

- 101. Las incubadoras del subsistema deberán ser de base tecnológica, es decir, apoyarán empresas cuyos productos o servicios consideren el conocimiento, como el factor competitivo de relevancia y sea elemento generador de valor agregado, en donde los proyectos deben ser innovadores en su proceso o en su producto.
- 102. Las incubadoras de las universidades tecnológicas atenderán a los alumnos, docentes, egresados, emprendedores del entorno y público en general, interesado en desarrollar una idea de negocio.
- 103. En el proceso de incubación participan profesores, que fungen como consultores en las áreas de gestión de mercados, administración empresarial, gestión jurídico-legal, gestión financiera y fiscal, procesos de producción, desarrollo de imagen corporativa y diseño industrial.
- 104. El personal de tiempo completo mínimo con que debe contar la incubadora, es un titular, dos consultores, de entre los siete que se requieren y un apoyo administrativo.
- 105. Las incubadoras de las universidades tecnológicas constituirán una red, de tal forma que, se ofrezca a los emprendedores un servicio con cobertura nacional, donde las universidades tecnológicas se apoyarán en el préstamo de instalaciones y en el proceso de consultoría, bajo la coordinación y supervisión de la coordinación general de universidades tecnológicas.

VIII. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

- 106. Todo el equipo de que disponen las universidades tecnológicas, tiene como función prioritaria la docencia. Cuando dicha prioridad lo permita, podrá usarse también para prestar servicios técnicos no rutinarios a las empresas y para educación continua. En ningún caso se podrá usar para prestar servicios rutinarios o de maquila.
- 107. Supervisar que el equipamiento de los laboratorios reciba mantenimiento periódico y necesario para su óptimo funcionamiento.
- 108. Se buscará que el equipo de laboratorios y talleres siempre esté tecnológicamente actualizado.
- 109. El acervo bibliográfico de cada biblioteca deberá distribuirse reflejando la estructura de los mapas curriculares, por área del conocimiento: un 20 por ciento para áreas básicas y aplicadas, un 55 por ciento en conocimientos técnicos, un 20 por ciento en lenguajes y métodos, así como, un cinco por ciento en humanidades y artes.
- 110. Para el cumplimiento de la calidad en el acervo bibliográfico dentro del subsistema de universidades tecnológicas, el promedio de libros por alumno deberá ser de 10 ejemplares.
- 111. En la biblioteca de cada universidad tecnológica, deberán existir en promedio, dos títulos por alumno, para atender la demanda de la población estudiantil.

- 112. Se buscará que el programa de construcción y equipamiento de talleres, laboratorios, aulas y bibliotecas permita atender adecuada y oportunamente a la demanda educativa. Para tal efecto, se impulsarán, entre otras, acciones de conectividad y telecomunicaciones.
- 113. En los programas de crecimiento y actualización de la infraestructura universitaria, se dotará al segundo año de operación, con instalaciones apropiadas para la biblioteca, que permitan el desarrollo adecuado de las labores académicas.
- 114. Lograr la certificación de los laboratorios de las universidades tecnológicas, por organismos de reconocido prestigio.
- 115. Disponer en las instituciones del subsistema, del equipo de telecomunicaciones suficiente y con las características necesarias para su conectividad.
- 116. Conformar redes temáticas y de corte multidisciplinar para eficientar la oferta de servicios de las instituciones del subsistema.
- 117. La elaboración de las fichas técnicas y de los procesos de licitación para la adquisición de bienes y servicios, será responsabilidad de cada institución.

IX. RECURSOS FINANCIEROS

118. La asignación presupuestal para la operación de cada universidad tecnológica, se otorgará con la firma de un Convenio anual de financiamiento entre la federación y el estado, con el fin de asegurar el 50 por ciento de aportación correspondiente de cada una de las partes, según se establece en el convenio de coordinación, suscrito entre la Secretaría de Educación Pública y el gobierno del estado.

Las universidades tecnológicas informarán del cumplimiento de este convenio en el mes de mayo de cada año, a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y a la autoridad educativa estatal, de no ser así se aplicará la normatividad vigente para la ministración de recursos financieros, correspondiente a los Convenios de Creación y Decretos de Creación de las UUTT.

119. Los rectores serán responsables de la gestión para la obtención de las firmas por parte de las autoridades estatales, de los Convenios Específicos de Asignación Presupuestal, los cuales se deberán entregar debidamente requisitados, a la Coordinación General, en los plazos establecidos.

Los Rectores notificarán a la Coordinación General, los nombres de las autoridades estatales que firmarán dichos Convenios.

120. La autorización anual del presupuesto a las universidades tecnológicas, se guiará por las siguientes proporciones aproximadas por función, el 70 por ciento a la docencia, 10 por ciento a la vinculación, cinco por ciento a la difusión y el 15 por ciento restante para administración y servicios generales.

- 121. El Rector presentará, para su aprobación en la primera o segunda sesión ordinaria del Consejo Directivo, el presupuesto del año lectivo-fiscal correspondiente.
- 122. Las autoridades universitarias enviarán a la CGUT, las actas firmadas de cada reunión ordinaria y extraordinaria del Consejo Directivo, quince días después de celebrada la reunión.
- 123. Las universidades tecnológicas, no podrán transferencias entre el capítulo 1000 Personales", 2000 y 3000 "Materiales y Suministros y "Servicios Generales". Sólo se podrá reasignar entre los dos capítulos antes mencionados, con previo análisis y autorización de la Coordinación General de Universidades haciéndolo del conocimiento del consejo Tecnológicas. directivo.
- 124. Las economías del presupuesto de operación al término de cada periodo fiscal, se tomarán en cuenta en la formulación del presupuesto del ejercicio siguiente. El 25 por ciento de dichas economías se permitirá que se agregue al fondo propio de la universidad tecnológica para fines de mantenimiento, actualización del equipo y para ser utilizados en algún litigio laboral.
- 125. Por cada grupo de 25 alumnos se asignarán a la universidad tecnológica 20 y 18 horas semana mes, para la contratación de profesores de asignatura y apoyos a los laboratorios respectivamente. Durante el sexto cuatrimestre, de estadías, solo se asignará el profesor de tiempo completo por grupo y no se asignarán profesores de asignatura ni apoyos de laboratorio.

- 126. Anualmente, la Coordinación General de Universidades Tecnológicas fijará una meta para el costo por estudiante, en función decreciente con la antigüedad de la universidad respectiva. Esa meta será uniforme para todas las universidades tecnológicas con más de diez años de operación.
- 127. Con base en el convenio de coordinación, el control presupuestal y financiero de las Universidades Tecnológicas cumplirá con los lineamientos que al respecto emita por una parte, la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y por otra los órganos competentes del gobierno estatal respectivo.
- 128. Las universidades tecnológicas informarán periódicamente de la aplicación de los recursos otorgados para su operación, por los medios que establezcan, la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y el Gobierno del Estado.
- 129. Para comprobar la aplicación correcta de los recursos asignados, las universidades tecnológicas deberán remitir a la Coordinación General, dentro de los diez primeros días de cada mes, sus estados financieros suscritos por el director de administración y finanzas y el rector, asimismo, presentarán anualmente estados financieros dictaminados por organismos externos a la universidad.
- 130. Las universidades tecnológicas harán lo necesario para que se cuantifique y actualice el valor de los inmuebles propiedad de la institución, con conocimiento del consejo directivo, de tal manera que los estados financieros reflejen el patrimonio real con que cuenta la institución.

- 131. Las universidades tecnológicas deberán conocer el valor de todo el mobiliario y equipo adquirido, donado o cedido a la universidad para proceder a su aseguramiento, registro contable y actualización con base en su vida útil en los estados financieros mensuales y en el anual.
- 132. Los ingresos propios que obtengan las universidades tecnológicas deberán hacerse del conocimiento del consejo directivo y se aplicarán, previa autorización de éste, según lo establecido en el reglamento emitido para tal efecto. Los ingresos propios podrán aplicarse como estímulos por los resultados de la evaluación del desempeño, de acuerdo a las políticas estatales y federales.
- 133. Las universidades tecnológicas procurarán que los ingresos propios sean aproximadamente equivalentes a las necesidades de mantenimiento y actualización de su equipo de laboratorios y talleres, a fin de asegurar que este conserve los altos estándares de pertinencia y calidad iniciales.
- 134. Las universidades tecnológicas fomentarán la diversificación de fuentes de financiamiento.

X. EGRESO Y TITULACIÓN

135. Los requisitos para titularse son: la estadía, la presentación del informe de la misma y sustentar el examen general de egreso de técnico superior universitario, diseñado por profesores del subsistema de universidades tecnológicas y aplicado por el CENEVAL.

El costo del examen deberá cubrirlo el sustentante, por conducto de las cuotas de inscripción y colegiatura

- 136. Los titulares de las universidades tecnológicas serán los responsables de cumplir con los requerimientos solicitados por el CENEVAL, para aplicar los exámenes de Egreso de TSU en línea.
- 137. Los profesores de las universidades, que forman los Comités Académicos, elaborarán los reactivos requeridos para garantizar la validez y transparencia en la aplicación del EGETSU.
- 138. Los Rectores apoyarán las gestiones de los Coordinadores Técnicos del EGETSU, para tener los bancos de reactivos completos, en tiempo y forma.
- 139. Los rectores se comprometen a cumplir el número de reactivos que se les solicite, para lo cual, tomarán en cuenta el nivel taxonómico y los temas en los cuales hacen falta dichos reactivos.

140. La universidad tecnológica, bajo la responsabilidad del profesor de tiempo completo a cargo de cada grupo, deberá dar seguimiento y apoyo a los estudiantes que realizan su estadía para que avancen desde el primer momento, en la planeación y elaboración del informe sobre la misma.

La presentación de examen profesional o de grado no es requisito de titulación y el mismo será una actividad ceremonial, en el caso de las universidades que así lo tengan reglamentado

Dentro de las dos semanas siguientes al inicio de cada ciclo escolar, cada universidad tecnológica llevará a cabo una ceremonia de graduación en presencia de toda la comunidad.

- 141. Para tener conocimiento del desarrollo profesional de los egresados, las universidades tecnológicas, deberán implementar un programa de seguimiento que permita evaluar su posición laboral y los estudios posteriores que realice, en su caso.
- 142. Las universidades tecnológicas reglamentarán la acreditación académica de conocimientos adquiridos en el trabajo, mediante la aplicación del artículo 64 de la Ley General de Educación, las normas técnicas de competencia laboral que a nivel nacional se expidan y conforme a lo dispuesto por el Acuerdo Secretarial número 286.

XI. ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO

- 143. Cada dos años, o cuando por naturaleza emergente, se requiera realizar este proceso en lapsos diferentes, la Coordinación General revisará, evaluará y en su caso, modificará las presentes políticas. De igual forma, excluirá o agregará aquellas que considere necesarias.
- 144. Los acuerdos tomados en las reuniones de rectores, se incorporarán al presente documento, dentro de los 30 días naturales después del evento.

"Política Transitoria"

Única.- Las "Políticas para la Operación, Desarrollo y Consolidación del Subsistema" dejan sin efectos a las Políticas expedidas en agosto del 2002.

Índice Temático

Tema	Política
A	
Academias Acervo bibliográfico Acreditación Acreditación académica Actividades deportivas Actualización del documento Actualización de la gestión institucional Actualización de los currícula Acuerdos de rectores Administración de los recursos Asesoría técnica Asignación presupuestal	77 109,110 33,56 34,140 54 141 30 37 41,142 14 88 118,123
В	
Becas Biblioteca	60 111,113
C	
Capacidad máxima Centros de evaluación de competencia laboral Centro Nacional de Evaluación (CENEVAL) Certificación Comisión de pertinencia Comisiones académicas nacionales Comisiones de rectores Comisiones estatales de planeación de la educación superior (COEPES) Conectividad y telecomunicaciones Conformación de redes	8 79 62,133 33,34,114 11 52 41 13 112,115 116

Tema	Política
Consejo directivo	9
Contenido de las carreras	10
Contratación del personal de mando	25
Contratación de personal	26
Control Presupuestal	127
Convenio de coordinación	6
Costo por estudiante	126
Cultura de la calidad	56,58
Cursos de actualización	82
Cursos de inmersión al modelo educativo	27,40,63
Cursos de internalización	65
D	
Difusión del modelo educativo	89
E	
Economías	124
Educación continua	70,87,91
Eficiencia terminal	3
Ejercicio de autoevaluación	19,36,83
Equipamiento	106,107,108
Estadía	140
Estadística básica	18
Estados financieros	128,129,130,131
Estudio de factibilidad	4,5
Etapas de crecimiento	8
Evaluación de las carreras	12
Evaluación del desempeño	78
Evaluación por pares	83
Evaluación presupuestal	16
Examen de ingreso	62
Examen general de egreso	135

Tema	Política
F	
Fomento del titulo de TSU Formación de alumnos Formación y actualización docente Formatos 911 Fuentes de financiamiento Funcionamiento de las UUTT	45 64,67,100 75 18 39,134 32
I	
Ingresos propios Intercambio estudiantil	132,133 98
L	
Laboratorios Lineamientos de difusión y extensión universitaria	114 90
M	
Manual de organización Manual de prácticas Manual de procedimientos Materiales didácticos Modelo de evaluación de la calidad Movilidad e intercambio estudiantil	17 51 17 53 20 96
Nombramiento de rectores y funcionarios Norma técnica de competencia laboral	23 142

Tema	Política
0	
Objetivo de la universidades tecnológicas Oferta educativa Ordenamientos	1 38,92 15,32
P	
Patrimonio Perfil del director de carrera Perfil del rector Plan de trabajo Préstamos personales Presupuesto Proceso enseñanza – aprendizaje Procesos certificados Profesores Profesores Profesores de asignatura Profesor invitado Programa de emprendedores Programas de estudio Programa Integral de Fortalecimiento Institucional Promedio mínimo Protección al medio ambiente	130,131 24 21,22 58 28 120,123,124 81 43 74,76 81 72,73 80 95 46,47,48,49,50 17 61 35
R	
Redes académicas y de vinculación Reglamento de ingreso, evaluación y permanencia del personal académico Rendición de cuentas	97 71 57

Tema	Política
S	
Seguimiento de egresados Servicios al estudiante Servicios al sector productivo Sistema Integral de Información Sistema de reconocimientos e incentivos	69,141 44 85,116 29,31 68
T	
Tamaño de los grupos Temas extracurriculares Titulación Trayectorias educativas Tutorías	2 55 135,140 42 66
U	
Unidades académicas	7
v	
Vinculación	84,86,94